

**RECTIFICACIÓN DEL PROCESO CAS N° 060-2020-MPH
PROCESO CAS N° 006 AL 080-2020/MPH-HVCA/CPSP-CAS**

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a los 20 días del mes de agosto reunidos, en la Gerencia días del mes de agosto del año 2020, siendo las 04:00 horas, en la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la presencia de los señores miembros del Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (cas) de la Municipalidad provincial de Huancavelica, Abog. Yefferson Alberto Azambuja Rivera, Cesar William Ramos Cuba y Econ. Walter Mayhua Matamoros.

Que, la postulante, interpuso recurso de reconsideración, contra el resultado de ganador de selección al proceso CAS n° 060-2020-MPH, **CASTRO CCANTO JULIANA**, en la que declara accesitaria en dicho proceso CAS, que observándose en los documentos adjuntos en su recurso de reconsideración de muestra un empate en la calificación con el Sr. Jhack Maycol Paco Salvatierra al cual se le declara ganador.

Y, que en las bases del proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, se observa en el numeral 7.8 para la entrevista personal; para conocimiento de labores y académicos menciona: " reformulan tres preguntas (03) preguntas a cada postulante de acuerdo al siguiente detalle, una (01) pregunta será formulado por cada miembro del comité, las cuales serán calificadas de 0 a 7 en forma individual por lo que el puntaje mínimo que debe obtener el postulante el de 18 puntos y como máximo de 22 puntos". Y que los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo de treinta (30) puntos de la presentación y actitudes y conocimientos laborales y académicos; serán considerados como **NO APTOS**.

Que, bajo esta premisa descrito precedente la postulante **CASTRO CCANTO JULIANA** cuya postulación se presentó al proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, no logro obtener el puntaje mínimo, por lo que de pleno acto se considera como postulante **NO APTO**, cometiéndose **error involuntario en la calificación aritmético en la evaluación de entrevista personal**.

A lo expuesto, el Comité Especial de Selección (CAS), en mérito al; **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.** Concluye que ante el recurso de reconsideración contra el resultado de ganadores del proceso de selección convocatoria n° 060-2020-mph, presentado por la Señorita. **CASTRO CCANTO JULIANA**; se toma la decisión de manera unánime dejar dicha plaza CAS n° 060-2020-MPH; **COMO DESIERTO**, para lo cual se realizará la rectificación respectiva comunicando y publicando bajo un **FE DE ERRATAS**.

ATTE. LA COMISIÓN



Yefferson
Yefferson Azambuja Rivera

PRESIDENTE
DNI: 41244707



Cesar W. Ramos Cuba
Cesar W. Ramos Cuba
MIEMBRO
DNI: 06910431



Walter Mayhua Matamoros
Walter Mayhua Matamoros
MIEMBRO
DNI: 41057586

FE DE ERRATAS N° 003

RECTIFICACIÓN DE LA PLAZA N° 060-2020-MPH COMUNICADO

SE DEJA DESIERTO LA PLAZA N° 060-2020-MPH

Esto en merito Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; **Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **210.2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	15.6	44.40	Ganador
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	12	44.4	Accesitario
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

DEBE DECIR:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

LA COMISIÓN



Yefferson Azambuja Rivera

Yefferson Azambuja Rivera
PRESIDENTE
DNI: 41244707



Cesar W. Ramos Cuba
Cesar W. Ramos Cuba
MIEMBRO
DNI:



Walter Mayhua Matamoros

Walter Mayhua Matamoros
MIEMBRO
DNI: 41057366

**RECTIFICACIÓN DEL PROCESO CAS N° 060-2020-MPH
PROCESO CAS N° 006 AL 080-2020/MPH-HVCA/CPSP-CAS**

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a los 20 días del mes de agosto reunidos, en la Gerencia días del mes de agosto del año 2020, siendo las 04:00 horas, en la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la presencia de los señores miembros del Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (cas) de la Municipalidad provincial de Huancavelica, Abog. Yefferson Alberto Azambuja Rivera, Cesar William Ramos Cuba y Econ. Walter Mayhua Matamoros.

Que, la postulante, interpuso recurso de reconsideración, contra el resultado de ganador de selección al proceso CAS n° 060-2020-MPH, **CASTRO CCANTO JULIANA**, en la que declara accesitaria en dicho proceso CAS, que observándose en los documentos adjuntos en su recurso de reconsideración de muestra un empate en la calificación con el Sr. Jhack Maycol Paco Salvatierra al cual se le declara ganador.

Y, que en las bases del proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, se observa en el numeral 7.8 para la entrevista personal; para conocimiento de labores y académicos menciona: " reformulan tres preguntas (03) preguntas a cada postulante de acuerdo al siguiente detalle, una (01) pregunta será formulado por cada miembro del comité, las cuales serán calificadas de 0 a 7 en forma individual por lo que el puntaje mínimo que debe obtener el postulante el de 18 puntos y como máximo de 22 puntos". Y que los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo de treinta (30) puntos de la presentación y actitudes y conocimientos laborales y académicos; serán considerados como **NO APTOS**.

Que, bajo esta premisa descrito precedente la postulante **CASTRO CCANTO JULIANA**, cuya postulación se presentó al proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, no logro obtener el puntaje mínimo, por lo que de pleno acto se considera como postulante **NO APTO**, cometiéndose **error involuntario en la calificación aritmético en la evaluación de entrevista personal**.

A lo expuesto, el Comité Especial de Selección (CAS), en mérito al: **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.** Concluye que ante el recurso de reconsideración contra el resultado de ganadores del proceso de selección convocatoria n° 060-2020-mph, presentado por la Señorita. **CASTRO CCANTO JULIANA**; se toma la decisión de manera unánime dejar dicha plaza CAS n° 060-2020-MPH; **COMO DESIERTO**; para lo cual se realizará la rectificación respectiva comunicando y publicando bajo un **FE DE ERRATAS**.

ATTE. LA COMISIÓN



Yefferson Azambuja Rivera
PRESIDENTE

DNI:



Cesar W. Ramos Cuba

MIEMBRO

DNI: 06810431.



Walter Mayhua Matamoros
MIEMBRO

DNI: 41057566

FE DE ERRATAS N° 003

RECTIFICACIÓN DE LA PLAZA N° 060-2020-MPH COMUNICADO

SE DEJA DESIERTO LA PLAZA N° 060-2020-MPH

Esto en merito Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	15.6	44.40	Ganador
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	12	44.4	Accesitario
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

DEBE DECIR:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

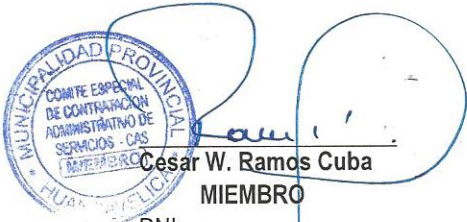
LA COMISIÓN



[Handwritten signature]

Yefferson Azambuja Rivera
PRESIDENTE

DNI:



[Handwritten signature]

Cesar W. Ramos Cuba
MIEMBRO

DNI:



[Handwritten signature]

Walter Mayhua Matamoros
MIEMBRO

DNI: 41057306

**RECTIFICACIÓN DEL PROCESO CAS N° 060-2020-MPH
PROCESO CAS N° 006 AL 080-2020/MPH-HVCA/CPSP-CAS**

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a los 20 días del mes de agosto reunidos, en la Gerencia días del mes de agosto del año 2020, siendo las 04:00 horas, en la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la presencia de los señores miembros del Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (cas) de la Municipalidad provincial de Huancavelica, Abog. Yefferson Alberto Azambuja Rivera, Cesar William Ramos Cuba y Econ. Walter Mayhua Matamoros.

Que, la postulante, interpuso recurso de reconsideración, contra el resultado de ganador de selección al proceso CAS n° 060-2020-MPH, **CASTRO CCANTO JULIANA**, en la que declara accesitaria en dicho proceso CAS, que observándose en los documentos adjuntos en su recurso de reconsideración de muestra un empate en la calificación con el Sr. Jhack Maycol Paco Salvatierra al cual se le declara ganador.

Y, que en las bases del proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, se observa en el numeral 7.8 para la entrevista personal; para conocimiento de labores y académicos menciona: " reformulan tres preguntas (03) preguntas a cada postulante de acuerdo al siguiente detalle, una (01) pregunta será formulado por cada miembro del comité, las cuales serán calificadas de 0 a 7 en forma individual por lo que el puntaje mínimo que debe obtener el postulante el de 18 puntos y como máximo de 22 puntos". Y que los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo de treinta (30) puntos de la presentación y actitudes y conocimientos laborales y académicos; serán considerados como **NO APTOS**.

Que, bajo esta premisa descrito precedente la postulante **CASTRO CCANTO JULIANA**, cuya postulación se presentó al proceso de selección CAS n° 060-2020-MPH, no logro obtener el puntaje mínimo, por lo que de pleno acto se considera como postulante **NO APTO**, cometiéndose **error involuntario en la calificación aritmético en la evaluación de entrevista personal**.

A lo expuesto, el Comité Especial de Selección (CAS), en mérito al; **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo; en cualquier momento; de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.** Concluye que ante el recurso de reconsideración contra el resultado de ganadores del proceso de selección convocatoria n° 060-2020-mph, presentado por la Señorita. **CASTRO CCANTO JULIANA**; se toma la decisión de manera unánime dejar dicha plaza CAS n° 060-2020-MPH; **COMO DESIERTO**, para lo cual se realizará la rectificación respectiva comunicando y publicando bajo un **FE DE ERRATAS**.

ATTE. LA COMISIÓN



Yefferson Azambuja Rivera
PRESIDENTE

DNI:



Cesar W. Ramos Cuba

MIEMBRO

DNI:

06910931



Walter Mayhua Matamoros

MIEMBRO

DNI:

41057866

FE DE ERRATAS N° 003

RECTIFICACIÓN DE LA PLAZA N° 060-2020-MPH COMUNICADO

SE DEJA DESIERTO LA PLAZA N° 060-2020-MPH

Esto en merito Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio; Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	15.6	44.40	Ganador
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	12	44.4	Accesitario
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

DEBE DECIR:

Código	Cargo	Postulante	Curricular	Entrevista	60%	40%	Puntaje Final	Resultado
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Jhak Maycol Paco Salvatierra	48	39	28.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Juliana Castro Ccanto	54	30	32.4	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Mariluz Clemente Ramos	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto
CAS n°060	Asistente Administrativo I	Samira Espinoza Reymundo	53	No cumplió con el puntaje mínimo	31.8	//	//	No Apto

LA COMISIÓN



[Handwritten signature]

Yefferson Azambuja Rivera
PRESIDENTE

DNI:



[Handwritten signature]

Cesar W. Ramos Cuba
MIEMBRO

DNI:



[Handwritten signature]

Walter Mayhua Matamoros
MIEMBRO

DNI: 41057566